Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso : **SUCESION**
Radicación : **41001-31-10-001-2013-00150- 00**
Demandante : **ADRIANA SOFIA VALDERRAMA**
Causante : **DARIO VALDERRAMA TOLEDO**

Neiva, Diecisiete (17) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

En relación con último trabajo de partición que obra en el expediente, el Despacho de conformidad con las facultades previstas en el numeral 5 del Art. 509 del Código General del Proceso, hace las siguientes observaciones al mismo:

1-.En el caso analizado, se tiene que virtud que la menor MARIA ROXANA, disfruto anticipadamente parte del acervo sucesoral la suma de $30.000.000, dicho emolumento debe traerse a la partición con el fin primordial de restablecer el patrimonio del causante tal como existiría de no haberse dispuesto de tales bienes o derechos, para garantizar el pago y la igualdad en el reparto de la herencia entre los asignatarios.

En ese orden de ideas, luce inexorable que los dineros recibidos anticipadamente por la menor MARIA ROXANA, se le deben descontar a la nombrada al momento de elaborarse la hijuela a su favor, pues de lo contrario la nombrada tendría un aumento económico con ausencia de causa o falta de justificación, en contravía de los principios de equidad y proporcionalidad y justicia.

Como corolario de lo anterior, se le advierte al partidor designado que los emolumentos que deben imputarse a la menor MARIA ROXANA, por concepto de acervo imaginario no deben distribuirse a favor de los otros asignatarios en sumas dinerarias a su favor, sino que deben ser descontado sobre las hijuelas que le corresponda a esta última en el trabajo partitivo.

2.- En virtud de lo anterior el partidor designado debe rehacer la experticia de conformidad con lo indicado en el presente proveído, para lo cual se dispone que por Secretaría se le comunique telegráficamente al partidor designado Dr. JUAN MANUEL SERNA TOVAR, indicándosele que dispone del término de tres (3) días para tal fin.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

SECRETARÍA

NEIVA – HUILA 18. AGOSTO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 17 AGOSTO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 0130

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO